

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 403-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 403-2022-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2022. Las 16h41.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1903-O de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Escrito ingresado a este Tribunal el 22 de noviembre de 2022 a las 15h33, constante en una (1) foja y firmado por el doctor Iván Valenzuela Díaz, patrocinador del recurrente.

**PRIMERO.-** En relación al escrito presentado en este Tribunal el 22 de noviembre de 2022 por el recurrente, a través de su abogado patrocinador, mediante el cual solicita "(...) se sirva señalar un día y hora en los cuales tenga lugar la Audiencia de Estrados dentro del presente Recurso, con la finalidad de exponer mi Alegato (...)"

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) en su artículo 259.2 concordancia con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, determina:

*"Art. 259.2.- Durante la sustanciación de las causas contencioso electorales en las que no se prevé otro tipo de audiencias, las partes procesales podrán solicitar al juez sustanciador la realización de una audiencia de estrados a fin de exponer sus alegatos. El juez, de forma excepcional, aceptará el pedido cuando de autos se considere su pertinencia.*

*En caso de que en la audiencia intervenga el Procurador General del Estado o su delegado, se garantizará su participación".*

Conforme a la norma citada, se desprende que la audiencia de estrados se realiza de forma excepcional en tanto que de autos se considere su pertinencia, en tal virtud en el



presente caso, al no enmarcarse la solicitud en los supuestos previstos en la norma invocada, este juzgador no estima necesaria ni pertinente la celebración de una audiencia de estrados, al considerar que, el presente caso se refiere a un recurso subjetivo contencioso electoral que debe ser resuelto en mérito de los autos, como expresamente dispone el artículo 269 del Código de la Democracia, en consecuencia, se niega la solicitud efectuada.

**SEGUNDO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia<sup>1</sup> en el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda que remita a este Tribunal, en original o copias certificadas los siguientes documentos:

- i) Oficio Nro. 143-JPE-CNE-DPCH-2022 de 23 de septiembre de 2022, suscrito por la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, con su correspondiente razón de notificación al señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco representante legal del Movimiento Político Renovación Total, RETO, Lista 33 de la provincia de Chimborazo.
- ii) Oficio Nro. 154-JPE-CNE-DPCH-2022 de 12 de octubre de 2022, suscrito por la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, con su correspondiente razón de notificación al señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco representante legal del Movimiento Político Renovación Total, RETO, Lista 33 de la provincia de Chimborazo.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

**3.1.** Al señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: [valenzuela.ferreira.juridico@gmail.com](mailto:valenzuela.ferreira.juridico@gmail.com); [angel.vallejo2012@gamil.com](mailto:angel.vallejo2012@gamil.com) y [henryendara@hotmail.com](mailto:henryendara@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 061.

**3.2.** A Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en los correos electrónicos: [miguelacano@cne.gob.ec](mailto:miguelacano@cne.gob.ec) / [wendysanchez@cne.gob.ec](mailto:wendysanchez@cne.gob.ec) / [raulobregon@cne.gob.ec](mailto:raulobregon@cne.gob.ec) / [nathalycastillor@cne.gob.ec](mailto:nathalycastillor@cne.gob.ec) / [rodolfosalazar@cne.gob.ec](mailto:rodolfosalazar@cne.gob.ec) / [fannyguamunshi@cne.gob.ec](mailto:fannyguamunshi@cne.gob.ec).

**3.3.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

<sup>1</sup> En concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSA Nro. 403-2022-TCE  
Auto de Sustanciación

**CUARTO.-** Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de diciembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

JDH

